

*CONVENIO DE COLABORACIÓN SIGNADO ENTRE  
EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA Y LA  
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA CAIB "SERVEIS FERROVIARIS  
DE MALLORCA"*

En Palma de Mallorca, a 27 de diciembre de 2012,

**REUNIDOS**

De una parte,

**D. Mateo Isern Estela**, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

Y de otra,

**D. Gabriel Company Bauzá**, Presidente de la entidad pública empresarial Serveis Ferroviaris de Mallorca.

**INTERVIENEN**

De una parte,

**D. Mateo Isern Estela**, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca en razón de su cargo de Alcalde Presidente ex artículo 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra,

**D. Gabriel Company Bauzá**, en nombre y representación de SFM, en ejercicio de las facultades que, como Presidente de su Consejo de Administración, le atribuye el artículo 10 del Decreto 10/1994, de 13 de enero, de Constitución y Organización de la citada entidad pública empresarial.

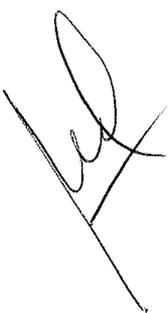
**EXPONEN**

Aprovat per la Junta de  
Govern de Palma en sessió  
de dia 28 DES. 2012  
ES SECRETARI ACCIAL.



- I. Que Serveis Ferroviaris de Mallorca (SFM, en lo sucesivo), es una entidad pública empresarial adscrita a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de la CAIB, cuya finalidad institucional es gestionar y explotar el servicio público ferroviario prestado en el ámbito de nuestra Comunidad (vid. Decreto 10/1994, de 13 de enero, de Constitución y Organización de SFM).
- II. Que a la altura del Punto kilométrico PK 2+860, de la línea férrea Palma-Enllaç gestionada por SFM, se encontraba el paso a nivel conocido como Can Foradí, ubicado en el término municipal de Palma de Mallorca. Dicho paso fue cerrado de forma definitiva por SFM el pasado 10 de agosto de 2012, tras el accidente que tuvo lugar en dicho paso como consecuencia de un arrollamiento que desgraciadamente ocasionó la muerte de un viandante.
- III. Que para el cerramiento del citado paso a nivel y su sustitución por otro a diferente nivel, en el año 2010 se elaboró un proyecto para la construcción de una pasarela peatonal. Para la ejecución del mencionado proyecto, en noviembre del citado año se iniciaron los trámites tendentes a la expropiación de los bienes y derechos necesarios de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y su Reglamento de desarrollo (se da por reproducida, por economía procedimental, la documentación obrante en el correspondiente expediente expropiatorio).

Tales trámites se ralentizaron debido a los problemas presupuestarios derivados de la complicada situación económica imperante.

- 
- IV. Que tras los últimos acontecimiento y los problemas de permeabilidad que sufren los vecinos de las barriadas adyacentes al paso de Can Foradí cerrado recientemente, SFM ha iniciado los trámites conducentes a la instalación de una pasarela provisional que permita reducir los inconvenientes derivados del citada clausura del paso a nivel. Se trata de una actuación con vocación provisional que se mantendrá en tanto la situación presupuestaria permita construir la pasarela definitiva, para lo cual se fija un plazo estimado de dos años.

Para solucionar el mencionado problema e impulsar tal actuación, el Ayuntamiento de Palma de Mallorca ha mostrado su total predisposición para colaborar con SFM.

- 
- V. Que, como es sabido, el transporte público ferroviario es un servicio de interés supramunicipal que, en su discurrir por los distintos núcleos urbanos, debe coordinarse con las competencias de los distintos entes locales.

Tal y como se recoge en el marco establecido en el artículo 103 de la CE, el artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo

común (LRJPAC, en adelante), establece que las administraciones públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sumisión plena a la Constitución, a la Ley y al derecho; asimismo establece que su actuación se rige por los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 3.2 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo de régimen jurídico de la administración de la CAIB.

- VI. Que en el marco de colaboración descrito, ambas partes manifiestan su deseo instrumentalizar su participación en la actuación proyectada mediante la firma del presente convenio.

Y ello, como se indicó más arriba, con la finalidad de garantizar la correcta prestación de los diferentes servicios públicos y competencias respectivas -autonómicas y local- en cumplimiento del deber de colaboración entre Administraciones Públicas establecido con carácter general en los preceptos indicados en el punto anterior. Tales principios generales se concretan, en cuanto al supuesto que nos ocupa, en el artículo 183 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, con sujeción a las siguientes,

### ESTIPULACIONES

*Primera.- Objeto y Precio.*

Es objeto del presente convenio, instrumentalizar la colaboración institucional del Ayuntamiento de Palma y SFM para la construcción de una pasarela provisional que se ubicará sobre el paso de Can Foradí, permitiendo así el cruce a distinto nivel, y por lo tanto con un mayor grado de seguridad, de los viandantes.

Las características técnicas de la citada pasarela son las definidas en el documento que se adunta como anexo número 1.

El presupuesto estimado de la actuación asciende, para el primer año y de conformidad con el desglose contenido en el precitado anexo número 1, a la cantidad de 43.046,69 euros.

La citada cuantía será asumida al 50% por cada una de las partes firmantes. Asimismo las partes, asumirán en idéntica proporción el coste del arrendamiento anual de la pasarela, siempre y cuando la construcción de la infraestructura definitiva se demore más allá del citado plazo anual.

***Segunda.- Obligaciones que asumen las partes signantes.***

Las partes se comprometen a participar activamente, con observancia de los principios que rigen la colaboración interadministrativa, en la ejecución de la actuación objeto del presente convenio.

Para ello, SFM llevará a cabo las expropiaciones de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del proyecto e incoará, tramitará todos aquellos procedimientos contractuales que permitan realización de la obra civil e instalación de la pasarela provisional en los términos mencionados, asumiendo la dirección de la ejecución de tales contratos.

El Ayuntamiento de Palma, por su parte, autoriza mediante la firma del Convenio la ocupación temporal de los terrenos de su titularidad, adyacentes al mencionado paso, que resulten necesarios para la ejecución de la actuación proyectada (vid. Anexo número I).

A la firma del Convenio, el Ayuntamiento de Palma aportará el 50% del total de la obra de la pasarela provisional, suponiendo esta aportación 21.523,35 euros.

Transcurrido un año, en caso de prorrogarse la instalación de la pasarela provisional, el Ayuntamiento de Palma aportará la parte proporcional del 50% del alquiler anual, que asciende a 9.024,63 euros. El 50% restante será asumido por SFM.

SFM y el Ayuntamiento de Palma se emplazarán para la firma de un Convenio para la ejecución de la pasarela definitiva.

***Tercera.- Término de vigencia.***

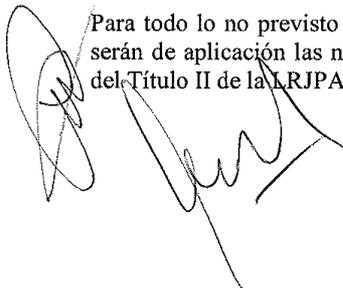
Este convenio estará vigente durante el tiempo necesario para el cumplimiento de su finalidad y de las obligaciones recíprocas dimanantes del mismo.

***Cuarta.- Coordinación y Seguimiento.***

Para el desarrollo y seguimiento de este Convenio se creará una comisión a tales efectos. Dicha comisión estará formada por dos representantes de cada parte quienes actuarán como responsables de su aplicación y velarán por la correcta realización de los trabajos. Tendrá acceso en todo momento a la información disponible pudiendo, asimismo, solicitar las modificaciones o ampliaciones que consideren oportunas para alcanzar los objetivos previstos.

El régimen de funcionamiento, la periodicidad de las sesiones, etc..serán determinadas por la comisión de seguimiento en la primera sesión que se lleve a término.

Para todo lo no previsto expresamente, en cuanto al funcionamiento de esta comisión, serán de aplicación las normas sobre órganos colegiados establecidas en el Capítulo II del Título II de la LRJPAC.



***Quinta-. Causas de resolució.***

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas convencionales.
- Acuerdo de cualquiera de las partes si acontecen causas que impidan o dificulten de forma significativa la ejecución del Convenio, siempre que se comunique por escrito a la otra parte con suficiente antelación mediante denuncia justificada.

La resolución del Convenio por alguna de las causas anteriormente descritas requerirá la reunión de la comisión de seguimiento.

Si se resuelve el Convenio, las partes están obligadas a cumplir los compromisos que hayan adquirido antes de la fecha de la resolución. Es decir, la citada resolución no podrá afectar los compromisos pendientes de finalizar.

***Sexta-. Resolución de conflictos.***

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia sobre el Convenio, sometiéndose al orden jurisdiccional contencioso-administrativo para resolver las cuestiones litigiosas que puedan acontecer.

Como prueba de conformidad, se firma este Convenio en dos ejemplares, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

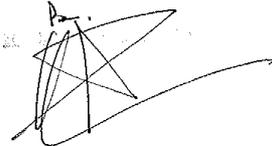
*Por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca*

*D. Mateo Isern Estela  
Excm. Sr. Alcalde*

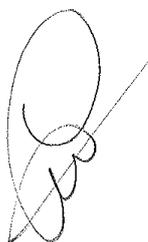
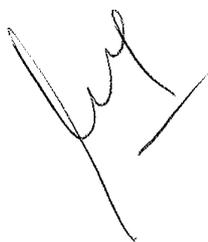
*Por SFM*

*D. Gabriel Company Bauzá  
Presidente del Consejo de Administración*

*Por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca*  
*Excm. Sr. Alcalde*



# ANEXO I

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'P' followed by a cursive flourish.A handwritten signature in black ink, consisting of a cursive 'L' followed by a horizontal line and a vertical stroke.



## ANEXO I

### Introducción

Se describen en el presente anexo las características técnicas de las obras necesarias para la instalación de la pasarela provisional que se construirá en las proximidades del paso a nivel de Can Foradí, cerrado desde el mes de agosto pasado.

### Ubicación

En el gráfico 1 se delimita la ubicación de la pasarela provisional que se pretende instalar.

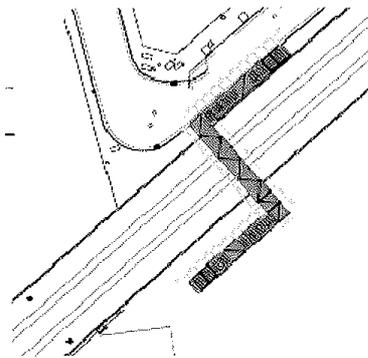


Gráfico 1. Situación en planta de la nueva pasarela

La nueva pasarela se construirá en el PK 2+880 de la línea férrea Palma-Inca, en las proximidades de la calle Can Foradí.

### Características técnicas de la pasarela provisional

Se pretende construir una pasarela provisional, tipo andamio, de 12 m lineales de longitud y 2 m de ancho, con altura de 7 m para salvar adecuadamente la línea aérea de contacto. La pasarela dispondrá de dos apoyos (uno en cada extremo) y dispondrá de accesos mediante escalera de peldaños. Por su provisionalidad, por tanto, no estará adaptada para PMR y no podrá formar parte de itinerarios adaptados.

En el gráfico 1 se observa la planta de la pasarela, mientras que en los gráficos 2 y 3 se observan el alzado y perfil transversal de la pasarela considerada.



**Govern  
de les Illes Balears**

Serveis Ferroviaris de Mallorca

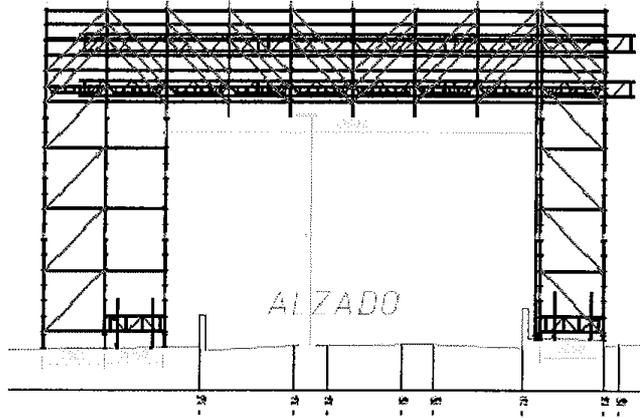


Gráfico 2. Alzado de la pasarela

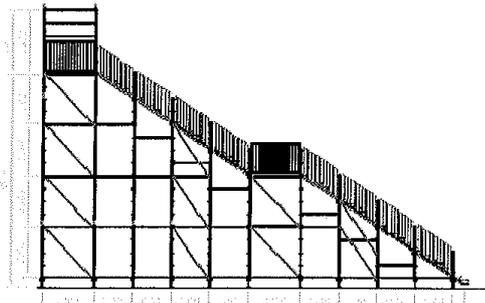


Gráfico 3. Perfil transversal de la pasarela. Detalle de la escalera.

Las torres de apoyos se construirán sobre zapatas de base cuadrada de 2,4 m de lado. Para el acople de la pasarela sobre los apoyos se utilizará una autogrúa y se realizarán los trabajos de montaje definitivo en horario nocturno. Se montarán barreras antivandálicas y se realizará una puesta a tierra adecuada de la pasarela. No se prevé iluminación artificial en la pasarela.

#### **Obra civil necesaria para la instalación de la pasarela**

Se construirá una nueva acera para dar acceso a la escalera en el lado sur, mientras que en el lado norte se realizará, si es necesario, un nuevo vado de peatones para dar continuidad a las aceras existentes.



**Govern  
de les Illes Balears**

Serveis Ferroviaris de Mallorca

### **Presupuesto previsto de la actuación**

A continuación se desglosan los importes más relevantes en que queda recogida la actuación.

- Expropiaciones	46.891,04 euros
<b>Subtotal expropiaciones</b>	<b>46.891,04 euros</b>
- Obra civil necesaria	10.250,64 euros
- Montaje/desmontaje/portes pasarela	14.746,80 euros
- Alquiler anual de pasarela	18.049,25 euros
<b>Subtotal pasarela</b>	<b>43.046,69 euros</b>
<b>Total actuación</b>	<b>89.937,73 euros</b>